Naciones Unidas A/RES/55/98



Distr. general 1° de marzo de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 114 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/55/602/Add.2)]

55/98. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/144, de 9 de diciembre de 1998, en la que aprobó por consenso la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, que figuraba en el anexo de esa resolución,

Reiterando la importancia de la Declaración y de su promoción y aplicación,

Tomando nota de la decisión de la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2000/61, de 26 de abril de 2000¹, de pedir al Secretario General que nombrara, por un período de tres años, un representante especial que informara sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todas las partes del mundo y sobre las posibles formas de protegerlos mejor de plena conformidad con la de Declaración.

Observando que el Secretario General ha nombrado una representante especial sobre los defensores de los derechos humanos,

Observando con profunda preocupación que, en muchos países, las personas y organizaciones dedicadas a promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales se enfrentan con amenazas, hostigamiento e inseguridad como resultado de esas actividades,

1. Pide a todos los Estados que promuevan y den efecto a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

_

¹Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3 y corrección (E/2000/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

- 2. *Invita* a todos los gobiernos a cooperar con la Representante Especial del Secretario General para los defensores de los derechos humanos y a prestarle asistencia en el cumplimiento de su mandato;
- 3. *Pide* a todos los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas interesados que, en el marco de sus mandatos, presten toda la asistencia y apoyo posibles a la Representante Especial, en el cumplimiento de su programa de actividades;
- 4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos²;
- 5. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que examine en su quincuagésimo séptimo período de sesiones el informe que preparará la Representante Especial del Secretario General de conformidad con la resolución 2000/61 de la Comisión:
- 6. Decide examinar esta cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

81a. sesión plenaria 4 de diciembre de 2000

-

²A/55/292.